Número de proceso en SECOP:	CMC 007 de 2026
Contrato No.	090 de 2026
Lote	01
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Clase de contrato	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Objeto	PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACION DE INFORMACION, ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA PROMOCION DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO.
Valor inicial del contrato	Dieciséis millones de pesos ($16.000.000 M/CTE).
Plazo inicial de ejecución	Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Entidad contratante	Instituto de Turismo de Villavicencio Nit 822005959-2
Contratista/proveedor	ANDRES FELIPE CURVELO SEMMA - C.C. 86.082.929 de Villavicencio
Representante legal:	N/A

Señor
ANDRES FELIPE CURVELO SEMMA
C.C. 86.082.929 de Villavicencio
Dirección: CL 3 SUR 30 B 3 CONJ SAN SILVESTRE TO 2 AP 403
Email: felipecurvelo@hotmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – LOTE 1

Referencia: Proceso de Selección CMC 007 de 2026 con OBJETO: PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACION DE INFORMACION, ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA PROMOCION DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO.

El suscrito, Javier Mauricio Salinas Varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.27 expedida en Villavicencio, Ordenador del Gasto y Director del Instituto de Turismo de Villavicencio, Nombrado mediante Decreto N.º 1000-24/280 del 23 de agosto de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063 del 23 de agosto de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, y quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE, COMUNICAMOS LA ACEPTACIÓN DE SU OFERTA presentada en la plataforma SECOP el día 26/03/2026, por cumplir con todos los requisitos, jurídicos, técnicos y económicos estipulados en la Invitación pública.

Para la ejecución del contrato se pactan cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a) Que el objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto -VIGENCIA 2026- publicado en la plataforma SECOP II.
b) Que el objeto del contrato y las obligaciones específicas se encuentran enmarcadas en el proyecto: IMPLEMENTACION CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO EN VILLAVICENCIO, META - BPPIN número 2024500010200 y BPPIM número 20240500010172.
c) Que, el suscrito director, aceptó la recomendación hecha por el comité evaluador dentro del presente proceso de selección.
d) Que el contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera, conforme a lo siguiente:

Número De CDP Fecha De Expedición	2026-126 19-03-2026
Nombre Del Rubro Presupuestal	Servicio prestado a las empresas y servicios de producción.
Código Rubro Presupuestal	2-3.35.2.200.23.232.02.02.008 - 2024500010200 - 1.2.4.3.03 - 92
Fuente de Financiación	SGP
Valor Total Del CDP:	Cuarenta y ocho millones de pesos ($48.000.000) MCTE.
Código Actividad Económica RUT	7310
Código(s) CPC	83611
Valor a comprometer	Dieciséis millones de pesos ($16.000.000 M/CTE).

e) Que el proceso cuenta con los estudios y documentos previos que hacen parte integral del contrato y se acogen por las partes intervinientes con la firma electrónica en la plataforma SECOP.
f) Que el proceso cuenta la propuesta del proveedor que hace parte integral del contrato y se acoge por las partes intervinientes con la presentación en la plataforma SECOP y la firma electrónica del contrato.
g) De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.
h) Harán parte del contrato todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
i) Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales, legales y en lo no previsto en ellas, por las normas especiales según la naturaleza del contrato y las cláusulas que se estipulan a continuación.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACION DE INFORMACION, ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA PROMOCION DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO.

CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Término de ejecución y 4 Meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Dieciséis millones de pesos ($16.000.000 M/CTE)., incluido todos los costos directos e indirectos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

LOTE 1						VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR MES	VALOR TOTAL
ITEM	PERIODICIDAD	CANTIDAD X MES	TIEMPO	CONDICIONES TECNICAS MEDIO PUBLICITARIO	DESCRIPCIÒN DEL BIEN O SERVICIO			
1	Mensual	6	4 MESES	• Página WEB de propiedad o con autorización expresa del uso del proveedor, la cual debe contar con hosting y dominio vigente, con una trayectoria mínimo de 18 meses. • Las redes sociales serán (Facebook e Instagram), del proveedor, quien deberá tener mínimo 126.000 seguidores, y una antigüedad de mínimo 11 años por lo menos en una de las dos redes sociales.	**Publicar boletines de carácter periodístico** en una página web y dos redes sociales, con información sobre las diferentes actividades y eventos desarrollados por el Instituto de Turismo de Villavicencio, relacionados con la promoción de la marca “Villavo Aquí Está el Llano”, Los contenidos publicitarios serán suministrados por el supervisor del contrato quien emitirá el lineamiento de estos.	$170.000	$1.020.000	$4.080.000

2	Mensual	1	4 MESES	• A través de la plataforma **Facebook Live** del proveedor mínimo cinco (05) minutos de transmisión continua.	**Realizar transmisión en tiempo real** de eventos, ruedas de prensa o actividades que requiera el Instituto de Turismo de Villavicencio, las cuales serán concertadas con el supervisor del contrato.	$ 430.000	$ 430.000	$ 1.720.000
3	Mensual	15	4 MESES	• Página WEB de propiedad o con autorización expresa del uso del proveedor, la cual debe contar con hosting y dominio vigente, con una trayectoria mínimo de 18 meses. Las redes sociales serán (Facebook e Instagram), del proveedor, quien deberá tener mínimo 126.000 seguidores, y una antigüedad de mínimo 11 años por lo menos en una de las dos redes sociales.	**Publicar contenidos digitales** en una página web y dos redes sociales de formatos audiovisuales y/o gráficos, tales como; videos, imágenes, reels, historias u otras piezas digitales, alusivos a eventos, capacitaciones, actividades institucionales y acciones de promoción turística, orientados al posicionamiento de la marca **"Villavo Aquí Está el Llano"** Los contenidos digitales serán suministrados por el supervisor del contrato quien emitirá el lineamiento de estos.	$ 170.000	$ 2.550.000	$ 10.200.000
VALOR TOTAL LOTE 1						**$ 770.000**	**$4.000.000**	**$16.000.000**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Cuatro (4) desembolsos mensuales de cuatro millones de pesos ($4.000.000 M/CTE) cada uno.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR:

1. Publicar seis (06) boletines de carácter periodístico por mes, conforme a las especificaciones técnicas, Esta obligación se evidenciará mediante informe que incluya pantallazo y enlace (link) de cada publicación realizada.
2. Realizar una (01) transmisión mensual en tiempo real a través de la plataforma Facebook Live, conforme a las especificaciones técnicas. Esta obligación se evidenciará mediante informe que incluya pantallazo, enlace (link) y copia digital en CD o USB de la transmisión realizada.
3. Publicar quince (15) contenidos mensuales, conforme a las especificaciones técnicas. Esta obligación se evidenciará mediante informe que incluya pantallazo y enlace (link) de cada publicación realizada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El contratista debe constituir a favor del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, en formato para entidades estatales, una garantía la cual

podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitará al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto de Turismo de Villavicencio, la garantía establecida las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato
Calidad del servicio:	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato.

La póliza deberá ser aprobada por la Entidad antes de la suscripción del acta de inicio. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el término señalado y a renovarla en caso de prórroga del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista/proveedor se obliga a mantener indemne al Instituto de Turismo de Villavicencio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Instituto de Turismo de Villavicencio y El contratista/proveedor, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: El contratista/proveedor no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**:** El Instituto de Turismo de Villavicencio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Declarada la caducidad el contratista, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, y el instituto podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO:

a) Garantizar el giro de los recursos del contrato a favor del contratista/proveedor.
b) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el valor a pagar.
c) Designar un servidor público como Supervisor del contrato cuando no se asuma directamente por el ordenador del gasto.
d) Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El Ordenador del Gasto ejercerá la supervisión del contrato o designará a alguien para esta labor, quien tendrá en cuenta el Manual de Supervisión o Interventoría del Instituto, la ley 1474 de 2014 en especial las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el Acta de Inicio según el formato vigente del ITV
b) Elaborar el informe de supervisión de manera mensual que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, según el formato vigente del ITV.
c) Elaborar el certificado del supervisor y viabilidad de pago, según el formato vigente del ITV.
d) Verificar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.
e) Suscribir las actas modificatorias según el formato vigente del ITV
f) Elaborar solicitudes, requerimientos o instrucciones para el Contratista/Proveedor en caso que aplique.
g) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible anomalía en la ejecución del contrato.
h) Suscribir y revisar el acta de terminación según el formato vigente del ITV.

i) Suscribir y revisar el acta de liquidación según el formato vigente del ITV.
j) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SECOP.
k) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SIA-OBSERVA
l) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Villavicencio-Meta, en las instalaciones del Instituto de Turismo de Villavicencio y/o según las obligaciones específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, la cual deberá quedar justificada.
d. Por orden judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los **10 días hábiles siguientes al vencimiento del término de ejecución**, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses terminados el plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. *(Aplica para todas modalidades de selección y clases de contratos).*

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Instituto de Turismo de Villavicencio, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTA: El Instituto de Turismo de Villavicencio, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del **diez por ciento (10%)** del valor total del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (**10%) del valor total del contrato** sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el **Instituto de Turismo de Villavicencio**

Parágrafo: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes en la ejecución del contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato y/o convenio, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que se encuentran acordes con el objeto, actividades, obligaciones y contraprestación. El contrato se perfecciona con la firma electrónica del ordenador del gasto y el proveedor en la Plataforma SECOP, según el (Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012, Art 3 de la ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que los requisitos de ejecución y legalización se verificarán con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES: Las partes Declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano “El contrato es ley para las partes”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD: Todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente contrato, se publicarán en la plataforma SECOP o en la plataforma que esté vigente, por el funcionario o estructurador CPS del instituto que tenga la obligación, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la fecha de expedición de cada documento y harán parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes manifiestan que se establece el Municipio de Villavicencio como domicilio principal de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. OCTAVA. NOTIFICACIONES: las solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente notificadas cuando se realicen de manera personal o por correo electrónico en las siguientes direcciones:

i) Por parte del **Instituto de Turismo de Villavicencio** en la Carrera 34 numero 37 –

33 barrio barzal de Villavicencio (Meta) o al correo electrónico turismo@turismovillavicencio.gov.co

ii) Al Proveedor en la Calle 3 SUR 30 B 42. 3 CONJUNTO SAN SILVESTRE TO 2 AP 403 - E-mail: felipecurvelo@hotmail.com

Parágrafo: Es obligación de las partes mantener los datos de notificación actualizados en caso de cambios, de lo contrario se entenderá que estas direcciones tienen plena validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA. El contrato será legalizado una vez sea firmado electrónicamente por las partes en el SECOP de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 o en la plataforma vigente. A partir de ello tendrá validez jurídica y probatoria.

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Alexis Gutiérrez González	Funcionario o Contratista del componente Técnico	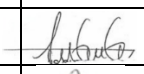
Revisó: Martha Ruiz Corredor	Funcionario o Contratista del componente financiero y económico	
Revisó: Ana Emilia Madrid Sáenz	Funcionario o Contratista del componente jurídico.	

F